

Informe sobre el proyecto de Orden por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública

Recibido el proyecto de orden citado en el encabezamiento identificado como “segundo borrador 15/09/2025” se emite el presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitado con fecha 8 de octubre de 2025 por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, siendo el centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto de orden y la documentación que lo acompaña, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.4 de la instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se informa lo siguiente.

PRIMERO.- OBJETO, MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTO COMPETENCIAL

Este proyecto de orden tiene por objeto la regulación, composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica, así como de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 76.3. establece que “*corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio. La Comunidad Autónoma de Andalucía participará y colaborará en la elaboración de estadísticas de alcance supraautonómico*”.

A tal fin, se aprueba la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece las bases del Sistema Estadístico en nuestra Comunidad, actualmente complementada por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, que ordena y planifica la actividad estadística y cartográfica de la comunidad autónoma.

La ley 4/1989 fue modificada por la “Ley 4/2011 de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, introduciendo en la citada ley 4/1989 dos disposiciones adicionales segunda y tercera, estableciendo que el sistema estadístico y el sistema cartográfico de Andalucía se unen y quedan integrados en el sistema estadístico y cartográfico de Andalucía, definiendo los nuevos órganos que lo integran y sus funciones.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	24/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6



El artículo 26.2 de la ley 4/1989, establece que la organización estadística y cartográfica interna de cada Consejería, estará constituida por una comisión (art. 34 ley 4/1989) y por una unidad estadística y cartográfica (art. 35 ley 4/1989).

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas, como es el caso de la orden cuyo proyecto se informa. Este artículo, junto con el 26.1 y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla lo dispuesto en el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la persona titular de la Consejería el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Por otro lado, de acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y según el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la organización, gestión, estructuración y funcionamiento de la red de Información Ambiental (REDIAM), para la integración y difusión de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones, así como el establecimiento de las líneas de actuación de la Consejería en materia de producción de información estadística y cartográfica.

Por todo lo expuesto, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo empleado.

SEGUNDO.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El presente proyecto de orden se estructura y compone de una parte expositiva, una parte dispositiva dividida en siete artículos y una disposición final única. En cuanto al examen y valoración de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

A) Título.

El título del proyecto de orden se adapta a lo dispuesto en el apartado b), reglas 5 y siguientes de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, en virtud de la cual “La redacción del nombre deberá ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva. Deberá reflejar con exactitud y precisión la materia regulada, de modo que permita hacerse una idea de su contenido y diferenciarlo del de cualquier otra disposición”.

B) Parte expositiva.

La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las citadas Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

No obstante se observa lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	24/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6



Se sugiere introducir en esta parte expositiva alguna referencia a la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, siendo la norma que ordena y planifica la actividad estadística y cartográfica de la comunidad autónoma para sus fines y además, complementa a la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto al párrafo 12º se recomienda modificar la redacción, en cuanto a que la expresión final “*y se recogen los principios de buena regulación*” resulta reiterativo. Se sugiere la siguiente redacción: “De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta orden se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

C) Parte dispositiva.

En líneas generales, se considera adecuado el texto que compone la parte dispositiva del anteproyecto de orden que nos ocupa, conforme a lo previsto en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

TERCERO.-INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

No se ha enviado junto con el segundo borrador de 15 de septiembre de 2025, la MAIN correspondiente a este último borrador, por lo que no se pueden hacer comprobaciones en cuanto adaptación de la MAIN a los informes preceptivos emitidos hasta la fecha.

En el procedimiento de elaboración de este proyecto de orden se tiene constancia en el expediente, de la MAIN perteneciente al borrador preliminar de fecha 12/03/2025 y a la del primer borrador de fecha 21/05/2025, ambas suscritas por la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Se entiende que las observaciones efectuadas en los informes preceptivos y que han modificado el texto del borrador de la orden, deberán tener repercusión en la MAIN correspondiente al segundo borrador, objeto del presente informe. No obstante, reproducimos estas observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, suscrita con fecha 17/07/2025:

“Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su conformidad, en parte, con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo remitido por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático respecto a la PERTINENCIA de género del mismo”.

(...)“Así, al tratarse de una unidad estadística, esta Unidad de Igualdad de Género considera que, el presente proyecto normativo además de tener una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres por afectar directamente a la creación de órganos colegiados, también afecta al acceso y/o control de los recursos influyendo en la situación y/o posición de mujeres y hombres, mejorándola o perjudicándola.

Por todo ello, sería conveniente que en el informe de impacto de género se recogiese tal apreciación”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	24/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6



Por lo expuesto, se recomienda elaborar una MAIN adaptada al segundo borrador del proyecto de orden, que deberá estar firmada por la persona titular del órgano directivo encargado de su elaboración, en este caso la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

CUARTO.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Este proyecto de orden tiene por objeto regular la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y la Unidad estadística y Cartográfica. Se trata, por tanto, de una norma interna de carácter organizativo de la administración autonómica, que al no afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, ni a la actividad económica, es de aplicación lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la exención de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública previa y trámite de audiencia e información pública.

Por último, se enfatiza la necesidad de dejar constancia en la tramitación del expediente del cumplimiento del deber de publicidad activa del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración del presente proyecto de decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Asimismo, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente, acompañando al borrador del proyecto:

Fase de iniciación:

- Propuesta de acuerdo de inicio, suscrita por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 12 de marzo de 2025.
- Borrador inicial del proyecto de orden de fecha 12 de marzo de 2025.
- MAIN correspondiente al borrador inicial suscrita por la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 12 de marzo de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	24/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6



- Acuerdo de inicio suscrito por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Primer borrador del proyecto de orden, de fecha 13/05/2025.
- MAIN correspondiente al primer borrador de este proyecto de orden suscrita por la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 21 de mayo de 2025.

Fase de instrucción:

Trámite de información pública:

Atendiendo al contenido de este proyecto de orden, se considera innecesario desarrollar el trámite de consulta pública previa en virtud del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

Informes y consultas:

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes:

- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2025
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 03 de junio de 2025
- Observaciones por parte de la Unidad de Igualdad de Género de fecha 17-07-2024
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 4 de junio de 2025
- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 1 de agosto de 2025
- Solicitud de informe al Instituto Andaluz de la Mujer, suscrito por la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 22 de agosto de 2025.

Con fecha 09 de octubre de 2025, el centro directivo remite informe de valoración de los informes preceptivos recibidos, en el que se indica qué observaciones o consideraciones han sido tenidas en cuenta y cuales no, justificando la causa de su no inclusión.

En general, se han tenido en cuenta las observaciones procedentes de los citados informes emitidos. En cuanto al informe del Instituto Andaluz de la Mujer, se presenta la solicitud pero no el informe.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	24/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6



SEXTO.- CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración identificado como “segundo borrador 15/09/2025”.

No obstante, se reitera que falta la MAIN correspondiente a este segundo borrador, quedando a la espera de su remisión, junto con el último borrador del proyecto de orden adaptado al presente informe y la MAIN correspondiente a este último, el cual deberá estar suficientemente identificado y fechado, según se indica en el apartado 2.1 de la instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, a fin de proseguir la tramitación del expediente.

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Laura Rosa García Casero

VºBºEL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	24/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6